

Urbanismo. — Edicto de 20 de mayo de 2004, sobre Estudio de Detalle	7600	Ayuntamiento de Villa del Campo	
Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera		Normas subsidiarias. — Edicto de 28 de mayo de 2004, sobre modificación de las Normas Subsidiarias	7601
Urbanismo. — Edicto de 21 de mayo de 2004, sobre el programa de ejecución del sector SUZ-11	7600	Entidad Local Menor de Gadiana del Caudillo	
Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia		Pruebas selectivas. — Anuncio de 28 de mayo de 2004, sobre convocatoria para acceso, por promoción interna, al grupo C de los Agentes de Policía Local	7601
Normas subsidiarias. — Edicto de 2 de junio de 2004, sobre modificación de las Normas Subsidiarias	7600	Notaría de Almendral	
Ayuntamiento de Piedras Albas		Información pública. — Edicto de 12 de mayo de 2004, sobre acta de notoriedad por exceso de cabida	7606
Escudos Heráldicos. — Edicto de 18 de mayo de 2004, sobre la adopción del escudo de armas municipal ...	7600	Particulares	
Ayuntamiento de Valverde de la Vera		Extravíos. — Anuncio de 11 de mayo de 2004, sobre extravío del Título de Graduado Escolar de D ^a Ana Gil Sánchez	7607
Normas subsidiarias. — Edicto de 4 de junio de 2004, sobre modificación nº 1/2004 de las Normas Subsidiarias	7601	Extravíos. — Anuncio de 18 de mayo de 2004, sobre extravío de Título de Bachiller Superior de D. José Luis Cordero Lucas	7607

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 1 de junio de 2004, que regula la concesión de subvenciones a entidades deportivas para el año 2004.

La Consejería de Cultura tiene como uno de sus objetivos principales y preferentes el fomento y desarrollo del asociacionismo deportivo que propicie la regulación y continuidad de la práctica deportiva entre los ciudadanos.

El desarrollo de estos objetivos es competencia exclusiva de la Junta de Extremadura, según establece el artículo 7.1.18 del Estatuto de Autonomía, competencia que desarrolla a través de la

Consejería de Cultura, según las competencias conferidas en el Decreto del Presidente 4/1999, de 20 de julio.

Por ello, a propuesta de la Dirección General de Deportes y según lo dispuesto en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Subvenciones,

DISPONGO:

Artículo 1.- Convocatoria.

1. La presente Orden regula la concesión de subvenciones a entidades deportivas para el año 2004. A tal fin, se destinan 180.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria: 17.04.457-A.489.00 Código Proyecto: 2002.17.04.0008 de los

Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2004.

2. Las subvenciones reguladas en la presente Orden son incompatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse de la Junta de Extremadura para la misma finalidad.

Artículo 2.- Requisitos de los solicitantes.

1. Podrán concurrir a la presente convocatoria las entidades deportivas inscritas en el Registro General de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las modalidades deportivas para las que se solicita subvención.

2. Cada entidad deportiva no podrá presentar más de una solicitud de subvención, aún cuando tuviera creadas varias secciones deportivas.

3. Será requisito imprescindible haber presentado la justificación de gastos y memoria correspondientes a las subvenciones recibidas con anterioridad, dentro de los plazos correspondientes.

4. La entidad solicitante no podrá tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, circunstancia que será comprobada de oficio por la Dirección General de Deportes.

5. Quedan excluidas de esta convocatoria:

a) Aquellas entidades que sean beneficiarias de ayudas de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, conforme a lo establecido en el Decreto 130/2002, de 24 de septiembre (Diario Oficial de Extremadura número 114 de 01/10/02).

b) Aquellas entidades que tengan algún equipo en competición oficial con sistema de liga regular y de ámbito nacional que impliquen desplazamientos fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para las cuales habrá una convocatoria específica.

c) Las entidades de actividad físico-deportiva cuya entidad matriz sea un Ayuntamiento o cualquier otro organismo público.

Artículo 3.- Programas subvencionables.

1. Podrán ser objeto de subvención los siguientes programas, cuyas condiciones se estipulan en el Anexo II:

PROGRAMA I: ACTIVIDADES NO COMPETITIVAS.

PROGRAMA II: COMPETICIONES OFICIALES.

PROGRAMA III: FOMENTO DE LA CATEGORÍA JUVENIL.

2. En cualquier caso, la cuantía máxima a subvencionar por entidad no excederá de 4.000 euros.

Artículo 4.- Solicitudes, plazo y subsanación de errores.

1.- Solicitudes. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo I a esta Orden, dirigidas al Sr. Consejero de Cultura, en la sede de la Consejería de Cultura (C/ Almendralejo, 14, de Mérida), en la Dirección General de Deportes (C/ Juan Pablo Forner, 4-2ª, de Mérida), en los Servicios Territoriales de la Consejería en Badajoz y Cáceres, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (En adelante Ley 30/1992), modificada por la Ley 4/1999.

2.- Plazo de presentación. Será de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

3.- Subsanación de errores. Se concederá un plazo de diez días, de acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, para subsanar posibles defectos en la documentación presentada, así como la falta de documentación, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos prevenidos en el artículo 42 del mismo texto legal.

Artículo 5.- Documentación a presentar.

A las solicitudes deberá adjuntarse la documentación siguiente:

1. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del presidente del club.

2. Fotocopia compulsada del Código de Identificación Fiscal del club.

3. Desarrollo de los programas a realizar, conforme a los modelos que se acompañan en el Anexo I.

4. Fotocopia compulsada de la documentación que acredite la titulación de los técnicos que intervienen en cada actividad.

5. Certificado expedido por la Federación Extremeña correspondiente, según modelo indicado en el Anexo III. (Sólo para las solicitudes incluidas en el Programa II).

6. Certificado expedido por la Federación Extremeña correspondiente, según modelo indicado en el Anexo IV. (Sólo para las solicitudes incluidas en el Programa III).

7. Certificado expedido por la entidad bancaria de la cuenta corriente, con expresión de todos sus dígitos, en la que conste la

entidad deportiva como titular, así como expresión de las personas autorizadas.

8. Documento de Alta de Terceros (sólo aquellas entidades que no estén dadas de alta con anterioridad).

Artículo 6.- Ordenación, instrucción y resolución del expediente.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente será la Dirección General de Deportes, que será la encargada del estudio y preparación de las solicitudes.

2. Los proyectos serán evaluados por una Comisión Evaluadora que tendrá las siguientes atribuciones:

- Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en esta Orden.
- Petición de los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.
- Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992.
- Formulación de la propuesta de resolución de la presente Orden al Sr. Consejero de Cultura.

3. La Comisión estará compuesta por:

- Presidente: Sr. Director General de Deportes.
- Vocales: Dos funcionarios/as de la Dirección General de Deportes.
- Secretario/a: Un/a funcionario/a de la Dirección General de Deportes.

4. La Comisión elevará propuesta de resolución al Sr. Consejero de Cultura, en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de subsanación de errores concedido, considerando a tal efecto la última notificación efectuada. En la propuesta se incluirán dos relaciones separadas, una primera con las entidades para las que se propone subvención y la cuantía propuesta y una segunda con aquellas para cuyas solicitudes se proponga su denegación, especificando las causas en cada caso concreto.

5. El Sr. Consejero de Cultura dictará resolución en un plazo máximo de un mes a contar desde la elevación de la propuesta anterior.

6. Las subvenciones concedidas y denegadas se harán públicas en el "Diario Oficial de Extremadura", con expresión de los recursos procedentes.

7. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de seis meses, contados desde la publicación de la presente Orden. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, deberá entenderse desestimada la solicitud.

Artículo 7.- Criterios de valoración.

1. Para la valoración de los proyectos presentados se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

• Programa I:

a) Adecuación del proyecto a las condiciones establecidas en el Anexo II. (Hasta 4 puntos, otorgándose mayor puntuación cuanto mayor sea la adecuación).

b) Adecuación de la previsión de gastos presentada a las actividades descritas en el proyecto. (Hasta 3 puntos, otorgándose mayor puntuación cuanto mayor sea la adecuación).

c) Número de técnicos titulados que intervienen. (Hasta 3 puntos, otorgándose mayor puntuación cuanto mayor número de técnicos titulados intervengan).

• Programa II:

a) Número de equipos. (Hasta 4 puntos, otorgándose mayor puntuación cuanto mayor sea el número de equipos con que cuente la entidad).

b) Número de licencias federativas de deportistas. (Hasta 4 puntos, otorgándose mayor puntuación cuanto mayor sea el número de licencias federativas de deportistas con que cuente la entidad).

c) Número de técnicos con licencia federativa. (Hasta 2 puntos, otorgándose mayor puntuación cuanto mayor sea el número de técnicos con licencia federativa de que disponga la entidad).

• Programa III:

a) Número de kilómetros a recorrer en la primera fase de la liga regular. (Hasta 4 puntos, otorgándose mayor puntuación cuanto mayor sea el número de kilómetros a recorrer).

b) Número de licencias federativas de deportistas en edad juvenil. (Hasta 4 puntos, otorgándose mayor puntuación cuanto mayor sea el número de dichas licencias).

c) Número de encuentros a disputar en la primera fase de la liga regular. (Hasta 2 puntos, otorgándose mayor puntuación cuanto mayor sea el número de encuentros).

2. Para considerar aprobado un proyecto o actividad, en cualquiera de los dos Programas, se deberán obtener 5 puntos o más.

Artículo 8.- Obligaciones de los clubes.

Las entidades beneficiarias quedarán obligadas a:

1. Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en el plazo, forma, términos y condiciones previstos.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que la Consejería de Cultura, a través de la Dirección General de Deportes, lleve a cabo para constatar que el desarrollo de los Programas se ajusta a los objetivos y contenidos previstos en los mismos, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Junta de Extremadura.

3. Incorporar de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los Programas la leyenda "Subvencionado por la Junta de Extremadura, Consejería de Cultura, Dirección General de Deportes", así como el logotipo "Extremadura, deporte desde la base".

4. Solicitar autorización de la Dirección General de Deportes para poder introducir modificaciones en el proyecto inicialmente aprobado. Transcurridos dos meses desde la notificación de la concesión de la subvención, no podrá realizarse modificación alguna en los proyectos aprobados.

5. Para la justificación del primer 50%, se presentará en lista separada por cada Programa y, dentro de éstos, por actividades, la documentación justificativa de la subvención compuesta por originales o fotocopias compulsadas extendidas a nombre del club beneficiario. Asimismo, cada uno de los documentos deberá estar numerado, con firma del visto bueno del Presidente y sello del club, debiendo acreditarse el pago de dichos gastos. Acompañando a dicha justificación, deberá presentarse una memoria del proyecto realizado, con el siguiente contenido mínimo:

I. Actuaciones realizadas, con una valoración técnica sobre los resultados obtenidos e indicando las desviaciones producidas sobre los objetivos previstos y las conclusiones.

II. Resumen económico.

III. Muestra del material gráfico, audiovisual, etc., utilizado en la difusión de las actividades.

6. Antes del 1 de febrero de 2005 deberá justificarse el segundo 50%, presentando la documentación señalada en el punto anterior, referida a las actividades encuadradas en ese segundo pago.

Artículo 9.- Revocación y posterior reintegro de la subvención.

I. Procederá la revocación y posterior reintegro de las cantidades y, en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

c) Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

2. El procedimiento de reintegro se ajustará al procedimiento administrativo regulado por el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Artículo 10.- Pagos.

El abono de las subvenciones concedidas será propuesto, durante el año 2004, por la Consejería de Cultura y hecho efectivo por la Consejería de Hacienda y Presupuesto en el plazo que resulte de su sistema contable, de la siguiente forma:

— 50% del total de la subvención concedida, una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.

— 50% restante una vez justificados los gastos correspondientes a la primera entrega, justificación que deberá realizarse con anterioridad al 15 de noviembre de 2004.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Director General de Deportes para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 1 de junio de 2004.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ANEXO I**SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS 2004**

D./Dña. _____ con N.I.F. _____, con teléfono nº _____, como Presidente/a del club deportivo _____, con domicilio a efectos de notificaciones en c/ _____ de _____ (Código postal: _____), con C.I.F. _____, inscrito en el Registro General de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura con el número CD-_____ y correo electrónico _____.

EXPONE QUE:

1. La entidad a la que representa cumple los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones a entidades deportivas para el año 2004 y asume todos los compromisos reflejados en dicha convocatoria, adjuntando la documentación exigida en la misma.
2. A efectos de lo estipulado en el artículo 1.2. de la convocatoria, declara que la entidad a la que representa se encuentra en el siguiente caso (señalar con):
 - NO le ha sido concedida ninguna subvención por parte de la Junta de Extremadura para las actividades incluidas en la solicitud.
 - NO le ha sido concedida ninguna ayuda económica por parte de otra Administración Pública o Ente público o privado para las actividades incluidas en la solicitud.
 - Sí le ha sido concedida por parte de la Administración Pública o Ente público o privado que se especifica, la siguiente ayuda económica para las actividades incluidas en la solicitud:

Por ello,

SOLICITA:

Una subvención total de _____ euros, desglosada por Programas y Actividades en la documentación que se acompaña.

En _____, a ____ de _____ de 2004

(Firma)

SR. CONSEJERO DE CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
MÉRIDA

SOLICITUD SUBVENCIONES ENTIDADES DEPORTIVAS

RESUMEN DE LA SOLICITUD			
PROGRAMA	GASTOS	INGRESOS	SOLICITADO (Ingresos menos Gastos)
I			
II			
III			
TOTAL			

SOLICITUD SUBVENCIONES ENTIDADES DEPORTIVAS

Resumen por Programas			
Programa I			
Actividad	Gastos	Ingresos	Solicitado

SOLICITUD SUBVENCIONES ENTIDADES DEPORTIVAS

Resumen por Programas			
Programa II			
Actividad	Gastos	Ingresos	Solicitado

SOLICITUD SUBVENCIONES ENTIDADES DEPORTIVAS

Resumen por Programas			
Programa III			
Actividad	Gastos	Ingresos	Solicitado

SOLICITUD SUBVENCIONES ENTIDADES DEPORTIVAS**DESGLOSE DEL PROGRAMA I**

- * Denominación de la actividad: _____
* Fecha de realización: _____
* Descripción: _____

- _____

* Relación de técnicos: _____

PRESUPUESTO:**GASTOS:**

- Personal colaborador = _____ euros.
- Material deportivo = _____ euros.
- Otros gastos (Desglosar) = _____ euros.
TOTAL GASTOS = _____ euros.

INGRESOS:

- Aportación de la entidad = _____ euros.
- Otras aportaciones (Desglosar) = _____ euros.
TOTAL INGRESOS = _____ euros.

CANTIDAD SOLICITADA:

- TOTAL GASTOS = _____ euros.
- TOTAL INGRESOS = _____ euros.
- TOTAL SOLICITADO (Gastos menos Ingresos) = _____ euros.

SOLICITUD SUBVENCIONES ENTIDADES DEPORTIVAS**DESGLOSE DEL PROGRAMA II**

* Denominación de la actividad: _____

* Fecha de realización: _____

* Descripción: _____

PRESUPUESTO:**GASTOS:**

- Material deportivo = _____ euros.

TOTAL GASTOS = _____ euros.

INGRESOS:

- Aportación de la entidad = _____ euros.

- Otras aportaciones (Desglosar) = _____ euros.

TOTAL INGRESOS = _____ euros.

CANTIDAD SOLICITADA:

- TOTAL GASTOS = _____ euros.

- TOTAL INGRESOS = _____ euros.

- TOTAL SOLICITADO (Gastos menos Ingresos) = _____ euros.

ANEXO II

SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS 2004

CONDICIONES DE LOS PROGRAMAS

PROGRAMA I: ACTIVIDADES NO COMPETITIVAS:

- Destinado a proyectos innovadores que fomenten la participación y el juego limpio, así como actividades de investigación y desarrollo en los apartados técnico y de gestión.
- Las entidades deberán gestionar y realizar de forma directa las actividades financiadas, no pudiendo ser objeto de subcontratación.
- No podrán ser objeto de subvención:
 - Actividades realizadas, en todo o en parte, fuera de Extremadura.
 - Organización o participación en campeonatos o torneos, ya sean oficiales o amistosos.
 - Gastos de funcionamiento de escuelas deportivas.
 - Actividades de entrenamiento.
- Los gastos de personal colaborador no podrán superar el 20% del total concedido para este Programa I.

PROGRAMA II: PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES:

- Se subvencionará la participación del club en las competiciones oficiales organizadas por las respectivas federaciones deportivas extremeñas o, en su caso, españolas.
- Las subvenciones concedidas con cargo a este Programa, deberán ser justificadas exclusivamente en concepto de adquisición de material deportivo.

PROGRAMA III: FOMENTO DE LA CATEGORÍA JUVENIL:

- Se subvencionará la participación de la entidad en las competiciones oficiales organizadas por las respectivas federaciones deportivas extremeñas en la categoría juvenil, con sistema de liga regular.
- Las subvenciones concedidas con cargo a este Programa, deberán ser justificadas exclusivamente en los siguientes conceptos:
 - * Desplazamientos.
 - * Inscripciones y licencias.
 - * Arbitrajes.

ANEXO III

SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS 2004

D/Dña. _____, como Secretario/a General de la Federación Extremeña de _____, certifica que son ciertos los datos que a continuación se indican, referidos a la temporada deportiva en vigor:

- Entidad: _____
- N° de equipos y licencias de deportistas inscritos en la federación, EXCEPTO en categoría juvenil:

CATEGORÍAS	Nº EQUIPOS	Nº LICENCIAS
TOTALES		

- N° de técnicos con licencia federativa:

NIVEL	Nº. LICENCIAS
TOTALES	

A efectos de solicitud de subvención por parte de la entidad arriba indicada, ante la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura, firmo la presente en _____ a _____ de _____ de 2.004.

(Sello de la Federación)

(firma)

ANEXO IV

SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS 2004

D/Dña. _____, como Secretario/a General de la Federación Extremeña de _____, certifica que son ciertos los datos que a continuación se indican, referidos a la temporada deportiva en vigor:

• Entidad: _____

• N° de equipos y licencias de deportistas inscritos en la federación, SÓLO en categoría juvenil:

N° EQUIPOS	N° LICENCIAS

• N° de kilómetros a recorrer por cada equipo en la primera fase de la liga regular:

N° EQUIPOS	N° KILÓMETROS

• N° de encuentros a disputar por cada equipo en la primera fase de la liga regular:

N° EQUIPOS	N° ENCUENTROS

A efectos de solicitud de subvención por parte de la entidad arriba indicada, ante la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura, firmo la presente en _____ a _____ de _____ de 2.004.

(Sello de la Federación)

(firma)
